



Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS.

de que expone, queda reb en deduxia es propria
mente un especial arbitrio que aertablecido este
Auntam^{to}, que debia para hauello executado haues
solicitado y conseguido antes la superior brevenia
del Real Consejo segun esta preberido por D.^s re
soluciones en la Instruⁿ, de treinta de Julio de
mill setecientos y sesenta, capitulo diez y seis, y en la
real Provision de veinte y seis de Mayo de mill se
tecientos y setenta, capitulo octavo, que obra
en la Coleccⁿ, de Propios, y arbitrios, no obstante
que por lo que a el asunto presente haue, locien
tos que estos nuevos arbitrios no debengun mi
gunos dnos de millones, y asi en el concepto del
quedare sino resulta equibocado le pare que
el C^{no} de Millones solo deuia interuenir en lo
arantor y negocior en que se deuia espixir seme
jante dno, pues el que las especies que obreri lo
tienen y lo aian ya pagado se bendan, o arrien
den, quemar propio el Venta que arrendam,
no por eso (segun comprende el que dire) se deia
a haues la ex^{ta} de la Venta o Arrendam^{to}, pre
cisam^{te}, ante el C^{no} de Millones, como si suce
diere que el Corchero vendiere una porcion

